



SECCO, PUNTO, DIA XI DE JULIO
DE 1587, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
OCTENTA Y SIETE.

Porque desde el año de mil y seiscientos y siete
en las Colecciones Originales siete Pedimentos de los Vecinos de
la Ciudad hechos por Abuelamoreda fura y otros de sus hijos
questionen Juicio por las Cintas, los quales de ellos son
de la Parroquia de Santa Catalina, Uno de cada San Lorenzo
y los otros de cada San Nicolas, = Sobre cuyo Vecindio inter en
su Vida y que hecha que sea Seleer freguen executada
ante fin las diligencias que combengan, las quales a que sea
y faga por bien esta Ciudad y de la poder en debida forma
con facultad de que lo queda Substituir en suyo Partimento
de Don Juan de la Sala de mio Ayuntamiento ante los que es
civianos mayores del dicho Partido, Don Pablo Ortiz
Don Barbona y Pedro Ruiz May. y porteros de la Sala y
lo firmaron Los Señores Justicia y Regidor Mas antiguo de los
quienes al fin deste Cavildo en quese da este poder como es
de los quales mis los Civianos Damos fee Conozemos =

Yo el Rey
Yo el Justicia
Yo el Regidor

Antes

Juan de la Sala
Pedro Ruiz May.

